



**FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO
PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
N° 454377523202423091524**



RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL: TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO SAS "TRANSPORTES SAMBUSES SAS"

NIT: 901666402

CONTRATO N°: 2309

CONTRATANTE: YUDY LIZETH PEREZ

NIT/CC: 1118544909

OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE PARTICULARS (GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS)

ORIGEN - DESTINO: MEDELLIN - AREA METROPOLITANA (VICEVERSA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN: NINGUNO

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO
	27	04	2024
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	27	04	2024

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
SNV788	2015	CHEVROLET	BUS

NUMERO INTERNO

18

NUMERO TARJETA DE OPERACION

406179

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	LOPERA ZAPATA, CARLOS ALBERTO	70324677	70324677	2026-02-04
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	VASQUEZ RESTREPO, JOHN MARIO	71395288	71395288	2026-07-10
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	TELEFONO	DIRECCION
	YUDY LIZETH PEREZ	1118544909	0	0

TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO SAS "TRANSPORTES SAMBUSES SAS"

AV AMERICAS 19 25 - Brisas del aeropuerto

Teléfono(s): 3192564574/ 3135063672

Email: gerencia@sambuses.com



FIRMADO DIGITALMENTE POR
SEBASTIAN JOHHANES STEFANUS SANDERINK
POSADA
CC: 1036953070
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE
901666402

FECHA: 26-04-2024

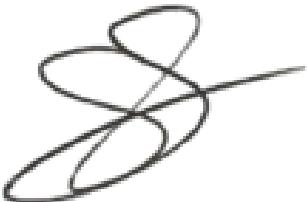
ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER POR UNA PARTE TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO SAS "TRANSPORTES SAMBUSES SAS" CON NIT: 901666402; QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARÁ CONTRATISTA Y COMO ADMINISTRADOR DEL VEHÍCULO DE PLACA SNV788; PROPIEDAD DEL SEÑOR(A) SEBASTIAN JOHHANES STEFANUS SANDERINK POSADA, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, E IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1036953070, POR OTRA PARTE EL (A) SEÑOR (A) O ENTIDAD: YUDY LIZETH PEREZ, IGUALMENTE MAYOR DE EDAD, VECINO (A) DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA O NIT: 1118544909, QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARÁ CONTRATANTE, AMBOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSPORTE DE PARTICULARS (GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS), QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS. PRIMERO: OBJETO, EL CONTRATANTE CONTRATA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A SU PLAN DE MOVILIZACIÓN, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CONTRATANTE: YUDY LIZETH PEREZ	CC / NIT: 1118544909
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA: SEBASTIAN JOHHANES STEFANUS SANDERINK POSADA	CC: 1036953070
DIRECCIÓN: AV AMERICAS 19 25 - BRISAS DEL AEROPUERTO	TEL/CEL: 3192564574 3135063672

OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE PARTICULARS (GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS)

ORIGEN: MEDELLIN	DESTINO: AREA METROPOLITANA (VICEVERSA)
FECHA INICIAL: 2024-04-27	FECHA VENCIMIENTO: 2024-04-27

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTARLE DE MANERA EFICAZ, RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO, GARANTIZANDO EFICIENCIA Y CUMPLIMIENTO CLÁUSULAS: SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2. SEGUROS: TOMARÁ POR CUENTA PROPIA, UNA PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL QUE LES AMPARE CONTRA LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA ASÍ: 2.1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: MUERTE ACCIDENTAL, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INCAPACIDAD TEMPORAL, GASTOS MÉDICOS, AMPARO PATRIMONIAL, PRIMEROS AUXILIOS, ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, ACCIDENTES PERSONALES 2.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA, MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS, AMPARO PATRIMONIAL, ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL Y PENAL, CON LO ANTERIOR LE DAMOS CUMPLIMENTO AL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 174 DE 2001, RAZÓN POR LA QUE SOMOS OBLIGADOS A TOMAR LAS PÓLIZAS 2.3. EL VEHÍCULO QUE EL CONTRATISTA DESTINE A LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO DE TRANSPONE, DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TÉCNICO MECÁNICAS, HOMOLOGADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y SE RELACIONAN, CON IDENTIFICACIÓN DE NÚMERO DE PLACA, MARCA, MODELO Y NÚMERO INTERNO DEL VEHÍCULO, QUE SE INCORPORA A ESTE CONTRATO 2.4. EL CONTRATANTE DENTRO DE SU OPERACIÓN INTERNA CUENTA CON LOS SUPERVISORES DE VÍA QUE VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DEL RECORRIDO, Y DE ESTA MANERA SOLUCIONAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SE PRESENTE. CLÁUSULAS: TERCERA: EL VEHÍCULO QUE PRESTE EL CONTRATISTA A UTILIZAR Y SOLICITADO POR EL CONTRATANTE ES: PLACA SNV788, MARCA CHEVROLET, MODELO 2015, NUMERO INTERNO 18, TELÉFONO 3207559551, PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) NO. 8748675-608843818, VIGENTE HASTA EL 28-02-2025, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS SEGUROS MUNDIAL , PÓLIZAS DE LA EMPRESA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL VIGENTE HASTA EL 16-08-2024, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS COMPAÑIA MUNDIAL SEGUROS , LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO ES DE 41, SEGÚN LA TARJETA DE OPERACIÓN NO. 406179, VIGENTE HASTA EL 22-12-2025. EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y CONTRATISTA O EN SU DEFECTO A LAS EMPRESAS CON LA QUE SE HAYA REALIZADO ACUERDOS, CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL O CONTRATO CON EMPRESAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR POR CARRETERA, DE ACUERDO AL DECRETO 171 Y 174 DE 2001. CLÁUSULAS: CUARTA: EL CONTRATISTA, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PÓLIZA EXTRACONTRACTUAL, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y GASES , POR ESTAR LEGALMENTE VINCULADOS A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE LOS DAÑOS CON SU VEHÍCULO QUE SE DE ORIGEN A TERCEROS, BIEN SEA POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES A PERSONAS, Y DESDE AHORA MANIFIESTA QUE HABRÁ ROTURA DEL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD CON LA CONTRATANTE, RAZÓN POR LA QUE, ÚNICAMENTE RESPONDERÁ EL CONTRATISTA, QUIEN PARA TAL EVENTO ESTARÁ RESPALDADO CON EL AMPARO DE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL. 4.1. SOLO EN CASO QUE EL CONTRATANTE DEBE RESPONDER ES EN EL EVENTO QUE POR USO DE LOS PASAJEROS QUE SE TRANSPORTAN EN EL VEHÍCULO TAL COMO: DAÑOS EN COJINERIA, VIDRIOS, VENTANAS, LÁMINA Y PINTURA O ELEMENTOS QUE LE SEAN ENTREGADOS EN OPERACIÓN PARA SU COMODIDAD EN EL SERVICIO EN CONDICIÓN DE RECIBIDO DE LOS MISMOS CLÁUSULAS: QUINTA: EL CONTRATISTA, PODRÁ CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON EL OBJETO DE POSIBILITAR UNA EFICIENTE RACIONALIZACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO AUTOMOTOR Y LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO; DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS DE TRANSPORTE COLECTIVO EN EL EVENTO DE ALTA DEMANDA, ES DE ANOTAR QUE EN LOS CASOS AQUÍ CITADOS SON REGULADOS POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE DECRETO 174 DE 2001. CLÁUSULAS: SEXTA: PRECIO. LAS PARTES LIBREMENTE ACUERDAN COMO PRECIO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE SE SUSCRIBE ES DE PESOS MONEDA CORRIENTE NACIONAL, CLÁUSULAS: SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SE CANCELARAN DE ACUERDO A LO PACTADO ENTRE AMBAS PARTES. CLÁUSULAS: OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 8.1. PAGAR EL PRECIO ACORDADO DEL TRANSPORTE 8.2. ACATAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD IMPUESTAS POR EL CONTRATISTA O REGLAMENTOS OFICIALES 8.3. SUPERVISAR EL COMPORTAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO EN LAS CONDICIONES ENTREGADAS PARA EL SERVICIO 8.4. TOMAR EL VEHÍCULO EN EL DÍA HORA, Y LUGAR CONVENIDO. CLÁUSULAS: NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: SON CAUSALES DE TERMINACIÓN 9.1. NO CANCELAR EL PRECIO DEL TRANSPORTE EN EL TÉRMINO ACORDADO 9.2. NO CUMPLIR EL CONTRATISTA CON LAS RUTAS Y HORARIOS SEÑALADOS. 9.3. INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS AQUÍ PACTADAS. CLÁUSULAS: DECIMA: PENAL. LAS PARTES ACUERDAN QUE COMO CLÁUSULA PENAL FIJAN LA SUMA DEL VALOR DE PAGO DEL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO DE TRANSPORTE, QUE PAGARÁ LA PARTE QUE INCUMPLA EL PRESENTE CONTRATO A LA PARTE CUMPLIDA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN BOGOTÁ, A LOS: 27 DÍAS DEL MES: ABRIL DEL AÑO: 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR SEBASTIAN JOHHANES STEFANUS SANDERINK POSADA CC: 1036953070 REPRESENTANTE LEGAL 	FIRMA RESPONSABLE YUDY LIZETH PEREZ CC: 1118544909
--	---